

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E.**

El suscrito, C. Saúl López Orozco, en mi carácter de Regidor y, con fundamento a lo establecido por los artículos 40; 41 fracción II y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

1 La cual tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice turnar a la Comisión Edilicia permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y a la Comisión Edilicia Permanente de Deporte, para estudio, análisis y en su caso aprobación para su posterior dictamen de la realización y/o complementación del nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte en Puerto Vallarta, Jalisco (COMUDE).

**CONSIDERANDO**

- I. De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 11 párrafo segundo de la Constitución política del estado de Jalisco, 41 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- II. Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento;

- III. Que el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco fue promulgado publicado en la gaceta municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo cual es susceptible de llevar a cabo modificaciones o adiciones según sea el caso;
- IV. Que, desde el 15 de diciembre del 2016, año en el que al actual reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco (COMUDE) fue publicado, no se ha realizado ninguna modificación y/o actualización, por lo cual se encuentra desfasado de las normas y leyes que actualmente rigen el deporte en Jalisco y en el municipio,

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 2
1. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, señala de forma muy clara en su artículo número 27 Párrafo Séptimo, lo siguiente:

“Cada comisión deberá mantener actualizada la Reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación”.

2. Así mismo el Reglamento Orgánico del Gobierno y la administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco señala en el numeral 69 Párrafo tercero lo siguiente:

“Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación”.

3. Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, se propone el nuevo **Reglamento del Consejo Municipal del Deporte en Puerto Vallarta, Jalisco (COMUDE)** en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE  
EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
(COMUDE)**

**TITULO I**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

3 **Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y cuyo objeto es reglamentar la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte en Puerto Vallarta, Jalisco, como un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de realizar las funciones deportivas mismo que fue creado de conformidad con el Acuerdo de Ayuntamiento número 0153/2007 de fecha 29 de Junio del 2007, estableciendo sus atribuciones y obligaciones, y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2, 36 fracción II, 37 fracción II, y 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, Artículo 143, 147 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipal de Puerto Vallarta Jalisco.

**Artículo 2.-** Son ordenamientos normativos supletorios del presente reglamento:

- I. La Ley General de Cultura Física y Deporte, y su reglamento;
- II. La Ley Estatal del Deporte del Estado de Jalisco, y su Reglamento;
- III. El Plan de Desarrollo Municipal vigente; y
- IV. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 3.-** El Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de los habitantes del Municipio, en un marco de inclusión, sustentabilidad y equidad de género; Y dicho Consejo tendrá su

domicilio en las instalaciones de la Unidad Deportiva “Alfonso Díaz Santos” en la calle 01 de Junio número 221 colonia Bobadilla en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Asociación Deportiva: El organismo deportivo que agrupa a las ligas o clubes.
- II. Actividades Deportivas Extra Escolares: Aquellas que se realizan fuera de los horarios escolares y que tienen como propósito la participación deportiva con fines competitivos o recreativos.
- III. Actividad física: Se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía (OMS, 2016).
- IV. CODE: EL Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud.
- V. COMUDE: El Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 4 VI. Club: La unión de deportistas o equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas.
- VII. COM: Comité Olímpico Mexicano.
- VIII. CONADEMS: Consejo Mexicano del Deporte de la Educación Media superior.
- IX. CONDDE: Consejo Mexicano del Deporte de la Educación.
- X. CONDEBA: Consejo Nacional de Deporte en la Educación Básica.
- XI. CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
- XII. DEPORTE: Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.
- XIII. EQUIPO: El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.
- XIV. LIGA: EL Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, debidamente registrada en REMUDE; para participar en competencias deportivas en el ámbito municipal en los estados ya sea nacional o internacionalmente.

- XV.** Organismo Deportivo: persona moral o la agrupación de personas físicas, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin lucro y debidamente registrada en REMUDE.
- XVI.** Programa: El Programa Municipal del Deporte.
- XVII.** Promotor Deportivo: Persona física que tenga como objetivo promover o fomentar las actividades físicas-deportivas; con o sin el afán de lucro.
- XVIII.** Reglamento: El Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.
- XIX.** REMUDE: Registro Municipal del Deporte.
- XX.** SINADE: Sistema Nacional del Deporte.
- XXI.** SIESDE: Sistema Estatal del Deporte.
- XXII.** SIMUDE: Sistema Municipal del Deporte.
- 5 **XXIII.** Técnico del Deporte: La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas con certificaciones de competencia acreditables.
- XXIV.** Desfibrilador: Dispositivo de emergencia médica utilizado para reiniciar un corazón detenido por una parada cardiorrespiratoria, el cual descarga un choque eléctrico sobre el miocardio del corazón a través del tórax, para tratar de reestablecer el ritmo cardiaco.
- XXV.** Comité padres de familia de las escuelas de iniciación : el Comité de padres de familia que se forme en cada una de las disciplinas que imparta este Consejo Municipal.
- XXVI.** Reglamento: el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco;
- XXVII.** Solicitante: Persona física o moral que ingrese una solicitud de uso de las instalaciones públicas deportivas.
- XXVIII.** Deportista: Cualquier persona que practique algún deporte.
- XXIX.** Ley de Ingresos; la Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

- XXX.** Instalación deportiva: toda instalación, edificio, campo, dependencia o espacio de cualquier característica, al aire libre o cerrada, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama o de modalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionales necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

## TITULO II

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE COMUDE

**Artículo 5.-** Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, el Consejo Municipal del Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 6
- I.** Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el municipio;
  - II.** Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física como forma de un mejor desarrollo integral de la niñez y la juventud, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;
  - III.** Formular el programa Municipal del Deporte y Cultura Física, mediante los calendarios que para tal fin se establezcan, tomando en cuenta las propuestas emitidas por el Consejo Consultivo;
  - IV.** Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE) y, el Apoyo a la Juventud, así como con la Comisión Nacional de Cultura Física y deporte, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de evento de carácter regional, estatal o nacional, así como con otras instituciones dedicadas a la promoción del Turismo deportivo;
  - V.** Implementar acciones con base en las opiniones de su Órgano de Gobierno;
  - VI.** Calendarizar los programas de asesoría y capacitación técnica, dirigidos a deportistas y promotores deportivos, a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización;
  - VII.** Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al sistema municipal de deportes;

- 7
- VIII.** Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular y de cultura física;
  - IX.** Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los Centros Deportivos Municipales procurando su óptimo aprovechamiento;
  - X.** Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
  - XI.** Procurar que las personas con alguna discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones deportivas del municipio;
  - XII.** Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación, para estar en condiciones de participar en eventos a nivel regional y estatal;
  - XIII.** Establecer la Coordinación interinstitucional con las dependencias Asistenciales y del sector salud, a fin de proporcionar a los jóvenes deportistas, servicios de orientación psicológica, nutricional, psicológica, vocacional, de prevención contra las adicciones y educación sexual;
  - XIV.** Organizar foros, en donde se discuta la problemática de la comunidad deportiva del Municipio, proponiendo alternativas de solución;
  - XV.** Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles, así como fomentar la práctica de la actividad física como parte de un estilo de vida saludable;
  - XVI.** Integrar patronatos como Organismos de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones emprendidas por el Consejo Municipal del Deporte;
  - XVII.** Impulsar aquellas actividades físicas deportivas que se apropien de espacios públicos no tradicionales para la práctica deportiva;
  - XVIII.** Promover la apropiación de los espacios públicos naturales para la realización de actividades físicas y deportivas desde una perspectiva sustentable;
  - XIX.** Las demás que determinen otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de las atribuciones que al Consejo Municipal del Deporte Vallartense, otorga este reglamento, se expedirán las normas y reglamentos correspondientes.

**Artículo 7.-** En su carácter de institución rectora del deporte, como lo es el Consejo, funcionará orgánicamente para impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio.

**Artículo 8.-** El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, queda facultado para dictar las disposiciones administrativas y normas técnicas necesarias a efecto de aplicar adecuadamente el presente reglamento.

### TITULO III

#### DE LA ESTRUCTURA Y ORGANOS DE GOBIERNO DEL COMUDE

8

#### CAPÍTULO I

##### DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 9.-** Para dar cumplimiento al artículo anterior, el COMUDE, se conformará con los órganos siguientes:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
- III. Las Unidades Técnicas y de Administración que determinen las autoridades del Consejo Municipal del Deporte y que se autoricen en su presupuesto de egresos.
- IV. Consejo Consultivo

#### CAPITULO II

##### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 10.-** El consejo Directivo como primera autoridad del COMUDE, es un órgano colegiado que estará conformado por:



- I. La o el Presidente, que será la o el propio Presidente Municipal o la persona que ella o el designe;
- II. Una o un Secretario, que será la o el Director General del Consejo Municipal del Deporte, que será la persona que designe la o el Presidente Municipal.
- III. La o el Síndico Municipal;
- IV. La o el Tesorero Municipal;
- V. La o el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes;
- VI. Una o un deportista destacado del municipio;
- VII. Una o un Técnico destacado del deporte en el municipio;
- VIII. Una o un representante del Sector Social;
- IX. Una o un representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera;
- X. Una o un representante de la Asociación de Hoteles de Puerto Vallarta;
- XI. Una o un representante de la Cámara de Comercio de Puerto Vallarta;
- XII. Una o un representante de la Unión de Charros de Puerto Vallarta;
- 9 XIII. Una o un deportista con discapacidad;
- XIV. Una o un representante de la Universidad de Guadalajara;
- XV. Una o un representante del Tecnológico de Estudios Superiores;
- XVI. Del Gobierno Federal:
  - a) Una o un representante de la Secretaria de la Defensa Nacional;
  - b) Una o un representante de la Secretaria de la Armada de México.
- XVII. Del Gobierno del Estado:
  - a) Una o un representante de la Secretaria de Educación Pública;
  - b) Una o un representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo;
  - c) Una o un representante de Educación Media;
  - d) Una o un representante de la Secretaria de Turismo;
  - e) Una o un representante del Sector Salud.
- XVIII. Las demás que en un futuro el Consejo Directivo tenga a bien designar.

En los apartados IV, V, VI, XII, las designaciones serán por parte del Presidente Municipal.

El desempeño del cargo como miembro del Consejo Directivo será honorífico. Por cada integrante habrá suplente.

**Artículo 11.-** El Consejo Directivo se instalará dentro de los treinta días posteriores al cambio de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 12.-** El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar el Sistema Municipal del Deporte.
- II. Ser el órgano rector para la ejecución de la política deportiva municipal.
- III. Llevar y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte.
- IV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, reglamentarias y las que se requieran para el mejor desarrollo del deporte municipal.

**Artículo 13.-** Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en relación con el deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población Vallartense;
- II. Aprobar los planes y programas del Consejo Municipal del Deporte;
- III. Estudiar, discutir y aprobar los proyectos del presupuesto de Ingresos y Egresos Anual del Consejo Municipal del Deporte, para ser sometido a la consideración del H. Ayuntamiento, para su estudio y resolución;
- IV. Analizar, y en su caso aprobar, el informe anual que rinda la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte;
- V. Expedir los reglamentos internos del Consejo Municipal del Deporte;
- VI. Otorgar al Director General Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, y Actos de Administración y Representación en Materia Laboral;
- VII. Conceder facultad expresa para que el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, otorgue y revoque al Titular del Área Jurídica Poderes para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de Administración y Representación Laboral, y en su caso a terceros;

- VIII.** A propuesta del Presidente Municipal, el Consejo Directivo designará al Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
- IX.** A propuesta del Presidente Municipal, el Consejo Directivo designará al titular del Área de Administración y Finanzas del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
- X.** La facultad exclusiva de Incorporar o desincorporar bienes del patrimonio del Consejo Municipal del Deporte;
- XI.** Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 14.-** El Consejo Directivo, celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria trimestral y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria por el Presidente Municipal o en su caso por el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, mismas que serán convocadas por lo menos con 48 horas de anticipación.

Iniciando la sesión solo podrá suspenderse por causa justificada, previo acuerdo de la mayoría de los asistentes del Consejo Directivo.

Sesionara válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones, se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Consejo Directivo voto de calidad en caso de empate.

En ausencia del presidente del Consejo Directivo, las sesiones serán presididas por el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 15.-** En cada sesión, el Secretario del Consejo Directivo, levantará un acta circunstanciada y deberá asentar en un libro debidamente foliado, que para el efecto autorice el Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

El acta a que se refiere este artículo deberá estar firmada por la o el Presidente y Secretario del Consejo Directivo y en su caso por las y los integrantes del Consejo Directivo que asistieron a la Sesión.

**Artículo 16.-** Tratándose del cambio de Administración Pública Municipal que corresponda a la toma de protesta de los titulares del

Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; el Presidente Municipal convocara a Sesión dentro de los 15 quince días naturales siguientes para integrar o en su caso ratificar a los miembros del Consejo Directivo del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 17.-** La designación, nombramiento y en su caso protesta al Director General, así como a la titular del Área de Administración y Finanzas del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco se hará dentro de los primeros 15 días siguientes a la integración y toma de protesta de los nuevos integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco previa convocatoria hecha por el Presidente Municipal con la anticipación que prevé el Artículo 13 del presente reglamento.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCION GENERAL**

12 **Artículo 18.-** La Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, contará para el desempeño de sus funciones con la siguiente Dirección, Áreas y Secretaría:

- I. Dirección General
- II. Subdirector
- III. Secretaría de Dirección
- IV. Contraloría Interna, Administración y Finanzas.
- V. Titular de Desarrollo del Deporte.
- VI. Titular de la Unidad de Transparencia
- VII. Las demás áreas administrativas y personal auxiliar que requiera para su funcionamiento y se autorice en su presupuesto de egresos.

**Artículo 19.-** El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Tendrá la representación legal del Consejo Municipal del Deporte;

- 13
- II. Para el ejercicio de su encargo, gozará de los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, y Actos de Administración y Representación en Materia Laboral; a que alude la fracción VI del artículo 13 del presente reglamento;
  - III. Tendrá la facultad expresa para que otorgue y revoque al Titular del Área Jurídica de Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de Administración y Representación Laboral, y en su caso a terceros;
  - IV. Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo determine;
  - V. Elaborar y presentar para su aprobación, al Consejo Directivo, los planes y programas de operación del Consejo Municipal del Deporte;
  - VI. Formular y presentar, al Consejo Directivo, los estados financieros para su aprobación;
  - VII. Formular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, sometiéndolos a la consideración del Consejo Directivo;
  - VIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuente el Consejo Municipal del Deporte, para el debido cumplimiento de los programas;
  - IX. Elaborar y presentar el informe trimestral por escrito de las actividades realizadas al Consejo Directivo;
  - X. Promover y garantizar el derecho a la información pública, en los términos y alcances a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
  - XI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 20.-** En ausencias temporales del Director General, que no excedan de treinta días, quedarán encargados de la dependencia según proceda, el Subdirector, Titular de Administración y Finanzas y el Titular de Desarrollo del Deporte en asuntos inherentes a sus áreas. Si la ausencia excede de treinta días, el Consejo Directivo dará cuenta a la o el Presidente Municipal para que acuerde lo conducente.

**Artículo 21.-** La o El Director General, como autoridad ejecutiva del COMUDE, Tendrá independientemente de las atribuciones de las que le confiere la Ley, las siguientes facultades y atribuciones

- I. Representar legalmente al COMUDE, con todas las facultades y obligaciones que el cargo amerite.

14

- II. Coordinar la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física, incluyendo en dichos programas al público en general, incluso personas de la tercera edad, con capacidades especiales y poblaciones especiales.
- III. Elaborar y presentar para su aprobación, al Consejo Directivo, los planes y programas de operación del COMUDE.
- IV. Realizar y presentar anualmente al Pleno del H Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, un informe de trabajo realizado en materia deportiva y de finanzas que permita conocer el avance en las diferentes disciplinas deportivas, así como el estado contable y administrativo del COMUDE.
- V. Integrar y presentar a consideración del Consejo Directivo, el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del COMUDE.
- VI. Administrar de manera eficiente y responsable los recursos humanos materiales y financieros con que cuenta el COMUDE, para el debido cumplimiento del Programa Municipal del Deporte.
- VII. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal en relación con el deporte y la cultura física.
- VIII. Convocar al Consejo Directivo del COMUDE, en coordinación con la o el Presidente del Consejo Directivo.
- IX. Coordinar, Organizar y Fomentar la enseñanza y la práctica del deporte, en todos sus tipos y categorías.
- X. Fijar los lineamientos en materia de eventos deportivos
- XI. Aprobar la participación de los deportistas que representan al Municipio en competencias Municipales, Estatales, Regionales y Nacionales.
- XII. Aprobar la promoción ante los Gobiernos Municipales del establecimiento de los Consejos Municipales del Deporte y Cultura la Física.
- XIII. Aprobar los programas de capacitación en materia del Deporte y la Cultura Física.
- XIV. Fomentar de la manera más amplia, la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos.
- XV. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios que permitan cumplir y alcanzar sus objetivos.

- XVI.** Autorizar las propuestas con respecto a la ejecución y evaluación en el ámbito de la cultura y educación física y deportiva a fin de obtener mayor participación de los programas deportivos.
- XVII.** Autorizar los planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propician la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para cumplir con las metas y los objetivos propios del COMUDE.
- XVIII.** Interactuar y acordar los planes, programas y proyectos con la CONADE, Y el CODE Jalisco.
- XIX.** Representar al COMUDE ante el CODE Jalisco y la CONADE.
- XX.** Interactuar, acordar y apoyar en los planes, programas y proyectos de las asociaciones deportivas, tanto en el aspecto deportivo como económicos.
- XXI.** Ejecutar las decisiones y acuerdos tomados por el Consejo Directivo.
- XXII.** Proponer al Consejo Directivo la política de contratación de personal y de remuneración al mismo.
- 15 **XXIII.** Formular los planes y programas que requiera el aprovechamiento óptimo de las Instalaciones del COMUDE. Unidades Deportivas así como espacios públicos deportivos Municipales.
- XXIV.** Someter a aprobación del Consejo Directivo el costo que deberán pagar los particulares o usuarios por los servicios que preste el COMUDE.
- XXV.** Ejercer el presupuesto del COMUDE, que sea asignado.
- XXVI.** Expedir los nombramientos y/o contratos de los funcionarios y demás personal al servicio del COMUDE, siguiendo los lineamientos fijados por el Consejo Directivo.
- XXVII.** Acordar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de ser procedente, fincar las responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan, y llevar a cabo en su caso, las acciones que procedan conforme a la Ley de la materia a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se le impongan a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida, así como presentar por conducto del contralor interno o del servidor público del área que aquel determine expresamente en cada caso, las denuncias o querellas respectivas en el supuesto de detectar conductas delictuosas, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos dl Estado de Jalisco y demás disposiciones

- XXVIII.** Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera el Consejo Directivo.

## CAPITULO V

### DE LA SECRETARIA PARTICULAR

**Artículo 22.-** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria Particular:

- I. Recibir y distribuir la documentación remitida por parte de las Dependencias Estatales, Federales y Empresas Privadas a sus respectivos destinos para su trámite correspondiente.
- II. Acudir en representación de la o del Director General del COMUDE, a diferentes eventos cuando no pueda asistir.
- 16 III. Atender a las y los funcionarios que acuden de otras dependencias a solicitar apoyo del COMUDE.
- IV. Atender en primera instancia a toda persona que solicite pasar a hablar con el C. Director General del COMUDE.
- V. Coordinar y Supervisar los trabajos, proyectos y programas de los departamentos de Relaciones Públicas y Comunicación Social.
- VI. Las demás que están asignadas por la Dirección General.

**Artículo 23.-** La Secretaria Particular para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones contará con el apoyo de Comunicación Social del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta Jalisco.

Las cuales además de apegarse a las obligaciones y/o atribuciones establecidas en el presente reglamento, estará también a las señaladas en la norma internas vigentes para este Consejo Deportivo.

**Artículo 24. -** Para el desarrollo de sus obligaciones cada Jefatura de esta Secretaria Particular se auxiliará con el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y se establezcan en el presupuesto de egresos.



## CAPÍTULO VI

### DE LA CONTRALORÍA INTERNA

**Artículo 25.** – La Contraloría Interna será responsable de:

- I. Vigilar que se ofrezca seguridad al usuario del COMUDE.
- II. Proponer o seguir alternativas tendientes a eficientar la operación y servicio del COMUDE.
- III. Revisión del control interno proponiendo acciones correctivas.
- IV. Diseñar, organizar, establecer y mantener conjuntamente con las áreas competentes, el sistema de vigilancia de las operaciones financieras y administrativas del COMUDE.
- V. Verificar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en contratos y convenios de obras, adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios que celebre el COMUDE.
- 17 VI. Generar investigación de hechos en términos de la ley, cuando un servidor público omita realizar alguna función asignada o pase por alto alguna de las obligaciones establecidas de los ordenamientos vigentes y aplicaciones al COMUDE.
- VII. Inspecciona el ejercicio del gasto y sus congruencias con el presupuesto de egresos, buscando una productividad óptima en las actividades desarrolladas por el COMUDE.
- VIII. Elaborar un programa de auditoria incluyendo las áreas que conforman el COMUDE, presentando a la Dirección General los informes con los resultados correspondientes y proponer en su caso correctivas que procedan.
- IX. Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorias.
- X. Coordinar y realizar actas administrativas de entrega recepción de las diferentes áreas que integran el COMUDE.
- XI. Informar oportunamente a la Dirección General del COMUDE, sobre el desarrollo de sus actividades.
- XII. Coordinar y Actualizar los manuales administrativos.
- XIII. Aplicar las normas que se hubieren fijado por el Consejo Directivo o en su caso por el Director General en materia de control, fiscalización y evaluación, atención de quejas, responsabilidades e inconformidades.

**XIV.** Verificar que las actualizaciones del COMUDE, se apeguen a la ley mediante el ejercicio de las siguientes acciones:

1. Ordenar la práctica de auditorías internas a las diferentes áreas departamentos y direcciones del COMUDE.
2. Dar seguimiento y evaluar las actividades comprendidas en el Programa General de Trabajo de las diferentes direcciones y áreas de COMUDE.
3. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones o por inobservancia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco por parte de los trabajadores y/o empleados del COMUDE.
4. Ordenar de oficio, por denuncia o queja debidamente fundada, o en virtud de irregularidades derivadas de auditorías, la práctica de investigaciones respecto de la conducta de trabajadores y/o empleados del COMUDE, que pudiera implicar inobservancia de las obligaciones previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco,
5. Atender y dar seguimiento a los recursos o medios impugnativos que procedan y hagan valer los servidores públicos del COMUDE, respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra.
6. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad de las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan contenido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que lleve a cabo el COMUDE, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda y,

**XV.** Verificar que las actividades de las diferentes áreas del COMUDE, se realicen con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, y atendiendo a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que rigen el ejercicio del gasto público estatal.

**XVI.** Comprobar y evaluar en forma selectiva que los sistemas de información, registro y control utilizados en las diferentes áreas del COMUDE, generen información necesaria, oportuna y veraz, y sugerir, en si caso, las modificaciones o ajustes a los mismos;

**XVII.** Vigilar y comprobar el cumplimiento en la instrumentación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las recomendaciones formuladas en las revisiones realizadas en las diversas áreas del COMUDE.

- XVIII.** Operar el sistema institucional de control y valoración de los activos fijos del COMUDE.
- XIX.** Coordinar y vigilar el cumplimiento de la declaración anual de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a ello y del libro de registro de sanciones de inhabilitación.
- XX.** Participar como secretario ejecutivo en el Comité de Adquisiciones.
- XXI.** Las demás que le confiera el Director General.

**Artículo 26.** - La Contraloría Interna para el cumplimiento de sus responsabilidades contará con el apoyo de las Jefaturas de Control Interno, Organización y Métodos, Supervisión y Vigilancia y Jurídico.

Las cuales además de apegarse a las obligaciones y/o atribuciones establecidas en el presente reglamento estará también a las señaladas en las normas internas vigentes para este Consejo Deportivo.

**Artículo 27.** - Para el desarrollo de sus obligaciones, las Jefaturas de la Contraloría Interna se auxiliarán por el personal técnico y administración que las necesidades del servicio requieran y se establezca en el presupuesto de egresos.

19

## CAPITULO VII

### DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Artículo 28.** - Serán funciones Generales de la Dirección de Administración y Finanzas:

- I.** Integrar los procedimientos y las políticas, emanadas de los departamentos o procesos relacionados con Recursos humanos, Contabilidad, Tesorería, informática, Concursos y Licitaciones, Escuelas Deportivas, Mantenimiento, , proveeduría Vehículos y Logística, Préstamo de Instalaciones, Unidades Deportivas y demás áreas que se integren conforme a sus facultades.
- II.** Coordinar la elaboración de los anteproyectos de presupuestos anuales, solicitados por cada una de las áreas del COMUDE, así como realizar las adecuaciones a los mismos y establecer políticas para su control diario informando al Director General sobre la aplicación del mismo.
- III.** Retroalimentar la planeación y autorizar los programas de trabajo de las áreas a cargo.

- 20
- IV. Evaluar la plantilla de personal en funciones de la labor efectuada al fin de tenerla actualizada.
  - V. Interactuar con la Dirección General para la autorización de contratación de personal en los departamentos y áreas del COMUDE.
  - VI. Autorizar las compras que a su rango le competen, controlando el flujo de los recursos.
  - VII. Promover, integrar y dirigir las acciones para la aplicación de los programas de capacitación, inducción y premios.
  - VIII. Autorizar el mantenimiento preventivo y correctivo del software, sistemas operativos, paquetería y hardware del COMUDE.
  - IX. Supervisar las nóminas y autorizar su pago.
  - X. Administrar los subsidios estatales y federales, así como los ingresos propios de COMUDE.
  - XI. Supervisar el flujo de los recursos, estados de cuenta, la emisión de cheques y su autorización, los registros contables y la emisión de estados financieros, el control de obligaciones a presentar declaración anual de situación patrimonial.
  - XII. Elaborar y presentar para su autorización del anteproyecto definitivo del presupuesto anual del COMUDE.
  - XIII. Presentar al Consejo Directivo información financiera.
  - XIV. Autorizar el mantenimiento preventivo y correctivo tanto del parque vehicular como de las diferentes instalaciones del COMUDE.
  - XV. Coordinar las actividades propias de vehículos y logística del COMUDE, Jalisco.
  - XVI. Planear y elaborar sistemas de asignación y uso de las instalaciones deportivas.
  - XVII. Supervisar y coordinar la actividad de las Unidades Deportivas en cuanto a su funcionamiento y control en general.
  - XVIII. Coordinar las actividades propias de las Escuelas de iniciación Deportivas del COMUDE, inherentes al control de cada disciplina, asistencia de alumnos y su evaluación, ingresos, capacitación y evaluación de los instructores y su metodología de trabajo.
  - XIX. Atender asuntos con el Sindicato y la Secretaria de Educación.

- 21
- XX.** Controlar y evaluar las actividades financieras y contables que realice el COMUDE.
  - XXI.** Establecer los mecanismos y procedimientos para la formulación de los estados financieros, balance anual e informes estadísticos y económicos de la Institución.
  - XXII.** Mantener informado permanentemente del estado financiero y contable de la Institución al Director General.
  - XXIII.** Llevar el registro y control de las autorizaciones de los títulos de crédito a cargo del COMUDE.
  - XXIV.** Formular los proyectos de programas y de partidas presupuestales.
  - XXV.** Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las diferentes áreas del COMUDE, así como plantear su reestructuración.
  - XXVI.** Informar a la o el Director General de todas aquellas actividades y registros financieros contables del COMUDE.
  - XXVII.** Conducir, en el ámbito de su competencia, el diseño y operación del presupuesto del COMUDE.
  - XXVIII.** Desarrollar los sistemas de premios, estímulos y recompensas que determinen las condiciones generales de trabajo y las disposiciones jurídicas aplicables.
  - XXIX.** Proponer a la o el director General las medidas Técnicas y administrativas que estime convenientes para la mayor organización y funcionamiento del COMUDE, así como la eficiente ejecución de la modernización administrativa.
  - XXX.** Adquirir y proporcionar los bienes y servicios necesarios, así como los servicios relacionados con las mismas para el desarrollo de los programas del COMUDE, en conformidad con los que se establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y relativas del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta Jalisco.
  - XXXI.** Dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre las áreas administrativas y/o operativas del COMUDE y;
  - XXXII.** Verificar que el manejo y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos se lleven a cabo en términos de economía eficiencia y eficacia.
  - XXXIII.** Las demás que le sean asignadas por la Dirección General y en su caso por el Consejo Directivo.

**Artículo 29.** – La Dirección de Administración y Finanzas para el cumplimiento de sus funciones generales contará con el apoyo de las Jefaturas de Recursos Humanos, Contabilidad, Cursos y Licitaciones, Informáticas, Mantenimiento, Infraestructura Deportiva, Escuelas Deportivas, Tesorería, , Proveduría, Préstamo de Instalaciones, Vehículos y Logística.

Las cuales además de apegarse a las obligaciones y/o atribuciones establecidas en el presente reglamento estarán también a las señaladas en las normas internas vigentes para este Consejo Deportivo.

**Artículo 30.** – Para el desarrollo de sus obligaciones, las Jefaturas de la Dirección de Administración y Finanzas se auxiliarán por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y se establezcan en el presupuesto de egresos.

## CAPITULO VIII

### DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL DEPORTE

22

**Artículo 31.** – Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Desarrollo del Deporte:

- I. Colaborar en la labor informativa relacionada con las necesidades y/o actividades del COMUDE.
- II. Colaborar con la Dirección General en la toma de decisiones de los asuntos relacionados con el deporte.
- III. Representar al COMUDE, previas instrucciones de la Dirección General.
- IV. Supervisar los avances y resultados de la implementación de los programas de la CONADE y el CODE, así como los del COMUDE.
- V. Promocionar en general el deporte, para que aumente el número de Vallartenses con actividad Física.
- VI. Cumplir y hacer cumplir el Plan del Deporte.
- VII. Participar en la integración de censos y diagnósticos de organizaciones deportivas, deportistas e instalaciones deportivas a fin de aprovechar la información y aplicarla a los programas del desarrollo del deporte.
- VIII. Coadyuvar en la gestión de recursos necesarios para apoyar la organización de competencias en todos los niveles, desde niveles de

deportistas populares de todas las edades, estudiantes, indígenas y con capacidades especiales, hasta los de alto nivel de competencia y rendimiento.

**IX.** Coordinar las actividades para la creación de instituciones que participen activamente en el desarrollo de los programas deportivos de Estado.

**X.** Contribuir al bienestar social de la población, garantizando los conocimientos y habilidades de los recursos humanos en la actividad física y deportiva, poniendo al alcance de todos, la práctica de la activación física y recreación deportiva.

**XI.** Brindar atención, instalaciones, equipo, medicamentos, ambulancia y servicios médico especializado a los talentos deportistas y entrenadores que en su preparación requieran, proporcionando promover la salud y capacidad física.

**XII.** Promover y realizar programas de Investigación científica y tecnológica e medicina y ciencias aplicables al deporte, que permitan optimizar el rendimiento físico atlético.

23 **XIII.** Integración al Sistema Estatal del Deporte.

**XIV.** Colaborar con el Gobierno del Estado, en los programas de apoyo a la comunidad Vallartense.

**XV.** Mantener y elevar el alto nivel de competencia y rendimiento deportivo de los atletas en Puerto Vallarta, Jalisco, seleccionando y preparando a los talentos deportivos para que representen a nuestro Municipio en los eventos, Regionales, Nacionales e Internacionales.

**XVI.** Proporcionar las instalaciones deportivas, material deportivo, albergues, comedor, trasporte, hospedaje, etc., necesario a las y los atletas para los entrenamientos

**XVII.** Coordinar los trabajos del deporte federado en el marco de los sistemas Estatal y Nacional del Deporte.

**XVIII.** Atender y coordinar el programa de Aseguramiento para la participación de la Delegación Puerto Vallarta Jalisco, en las Olimpiadas Juveniles Nacionales.

**XIX.** Coadyuvar en la creación, capacitación y organización de entrenadores de las diversas disciplinas deportivas.

**XX.** Las demás que le sean asignadas por el Director General.

**Artículo 32.** – Para el desarrollo de sus obligaciones, las jefaturas de la Dirección de Desarrollo del Deporte se auxiliarán por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y se establezcan en el presupuesto de egresos.

#### TITULO IV

#### DEL PRESUPUESTO

#### CAPITULO UNICO

#### DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL COMUDE, EN MATERIA DE PRESUPUESTO

**Artículo 33.** – Para efectos de este reglamento, se considera como anteproyecto de presupuesto de egresos, la relación estimativa del monto de las recaudaciones, para cubrir en parte las erogaciones que demanden los programas deportivos y actividades oficiales a cargo del COMUDE.

**Artículo 34.** – Cómo hacer proyecto de presupuesto de egresos, se considera el documento que contiene el artículo económico necesario para cubrir los gastos que originan en la aplicación de los programas y subprogramas que señalan los objetivos y metas del COMUDE. Compuesto por partidas presupuestales, debiendo elaborarse por cada año calendario. En base a costos y conforme a las directrices y planes de desarrollo deportivo y social.

**Artículo 35.** - la Dirección de Administración y finanzas será el área encargada de elaborar el presupuesto de ingresos y egresos, previa participación de las demás áreas que integran el COMUDE, en lo que a cada una le corresponda.

**Artículo 36.** - Los proyectos de presupuestos serán elaborados en base a los programas y subprogramas respectivos, teniendo en cuenta las funciones que las leyes encomiendan al COMUDE, el resultado financiero del año anterior y las estimaciones de ingresos y egresos que se hayan formulado para el siguiente ejercicio.

**Artículo 37.** – El anteproyecto de presupuesto de egresos contendrá además de otros requisitos previstos en este reglamento:



- I. Una información detallada de la situación económica del COMUDE, durante el último ejercicio y de las estimaciones previstas para el próximo.
- II. Las previsiones de egresos destinados al sostenimiento de las actividades propias para cumplir los objetivos de los programas y subprogramas deportivos del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco..

## TÍTULO V

### RELACIONES LABORALES

#### CAPITULO UNICO

#### DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL DE COMUDE.

25 **Artículo 38.** - La relación laboral entre el COMUDE, y su personal ha escrito se registrarán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, su Reglamento Interior de Trabajo para los Trabajadores y Empleados del COMUDE,, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables en materia laboral y tratándose de trabajadores sindicalizados, además de las disposiciones mencionadas anteriormente se registrarán por lo dispuesto en el Contrato Colectivo respectivo.

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por trabajador, el personal sindicalizado y como empleado al personal de confianza, ambos del COMUDE.

**Artículo 39.** - En materia de responsabilidad administrativa En que incurran tanto los trabajadores como empleados del COMUDE, se registrarán por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Puerto Vallarta.

## TITULO VI

### CONSEJO CONSULTIVO

#### CAPITULO I

## DE LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DEL CONSEJO CONSULTIVO

**Artículo 40.-** El Consejo Consultivo es un órgano de consulta, análisis, discusión y propuesta del deporte municipal y que será integrado por:

1. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que él designe;
2. Un Secretario, que será el Director General del Consejo Municipal del Deporte;
3. Un Secretario Técnico, que será quien lleve la integración técnica del Consejo Consultivo;
4. Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Deportes;
5. Un deportista destacado del municipio;
6. Un técnico destacado del deporte en el municipio;
7. Un representante de las ligas de:
  - a) Atletismo
  - b) Basquetbol
  - c) Beisbol
  - d) Ciclismo
  - e) Fútbol
  - f) Softbol
  - g) Voleibol
  - h) Frontenis
8. Un representante de las escuelas de iniciación deportiva del Consejo Municipal del Deporte;
9. Un representante de educación física en la entidad;
10. Un representante de los medios de comunicación;
11. Un representante de la Unión de Charros del municipio;
12. Un representante de la disciplina de Natación.
13. Un representante de deporte de contacto.

**Artículo 41.-** El Consejo Consultivo deberá celebrar 2 dos Sesiones Ordinarias anuales, y sesiones extraordinarias que requiera, previa convocatoria, mismas que serán convocadas por lo menos con 48 horas de anticipación, y se desarrollaran en la sede designada para esos efectos.

## TUTULO VII

### DE LA INTEGRACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

## CAPÍTULO I

### DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

**Artículo 42.-** El Sistema Municipal del Deporte, es el conjunto de instituciones públicas y privadas, asociaciones y actores sociales del municipio de Puerto Vallarta, que se vinculan entre sí para facilitar la organización y promoción de actividades físicas y deportivas estableciendo un programa coordinado de actividades que eficiente el uso de los recursos e incremente su impacto positivo.

## CAPITULO II

### DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

**Artículo 43.-** El Sistema Municipal del Deporte, será integrado por:

- 27
- I. El Presidente Municipal a través del Consejo Municipal del Deporte Vallartense;
  - II. Las dependencias de la administración pública municipal y organismos públicos descentralizados;
  - III. Los organismos deportivos de los sectores social, privado y los que sean susceptibles de integrarse a través de los procedimientos de coordinación y los que el presente reglamento señale;
  - IV. Los deportistas, técnicos y profesionales del deporte;
  - V. El conjunto de acciones, recursos y procedimientos de la comunidad deportiva del municipio, destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio;
  - VI. El programa operativo anual del deporte Vallartense;
  - VII. Las normas en materia del deporte para su desarrollo.

**Artículo 44.-** Los sectores social y privado, podrán participar en el Sistema Municipal del Deporte, conforme a lo previsto en este ordenamiento, y los capítulos estarán integrados por:

- I. Deporte Educación Básica
  - a) Supervisor de Zona Federal
  - b) Dirección Regional de Servicios Educativos (DRSE)
  - c) Colegios
- II. Deporte Educación Media Superior y Superior
  - a) Preparatoria Regional de Puerto Vallarta

- b) Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ)
- c) Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados (CECyTE)
- d) Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
- e) Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CBTis)
- f) Instituciones privadas de educación media superior en Puerto Vallarta
- g) Centro Universitario de la Costa
- h) Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta
- i) Universidad del Valle de Atemajac
- j) Instituciones privadas de educación superior en Puerto Vallarta

**III. Ligas Deportivas**

- a) Atletismo
- b) Basquetbol
- c) Béisbol
- d) Ciclismo
- e) Fútbol
- f) Softbol
- g) Voleibol
- h) Frontenis
- i) Unión de Charros de Puerto Vallarta

**IV. Deporte Popular**

- a) Delegación Las Palmas
- b) Delegación Ixtapa
- c) Delegación Las Juntas
- d) Delegación Pitillal
- e) Sector Vallarta
- f) Agencia Tebelchía
- g) Agencia El Zancudo
- h) Agencia El Colorado
- i) Agencia El Cantón
- j) Agencia La Desembocada
- k) Agencia El Ranchito
- l) Agencia Santa Cruz de Quelitán
- m) Agencia Rancho Viejo El Veladero
- n) Agencia Las Mojoneras
- o) Agencia Playa Grande
- p) Agencia El Jorullo
- q) Agencia Mismaloya
- r) Agencia Boca de Tomatlán

**V. Clubes Deportivos**

- a) de Pesca Deportiva
- b) de Atletismo
- c) de Ciclismo
- d) Club Vallarta Vochero

**VI. Promotores Deportivos**

**Artículo 45.-** En el marco del Sistema Municipal del Deporte, se realizarán las siguientes funciones:

- I. Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel municipal.
- II. Establecer los procedimientos que se requieran para la mejor coordinación en materia deportiva con el Consejo Municipal del Deporte.
- III. Propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas en la determinación y ejecución de las políticas a las que se refiere la fracción I, estableciendo los procedimientos para ello.
- IV. Promover una mayor conjunción de esfuerzos en materia deportiva con los diversos capítulos que integran el Sistema.
- V. Participar en la elaboración del programa municipal del deporte, y llevar a efecto las acciones que se deriven de ellos en Coordinación con el Consejo Municipal del Deporte.

29 **Artículo 46.-** El Sistema Municipal del Deporte estará a cargo del Presidente Municipal y ejercerá sus atribuciones por conducto del Consejo Municipal del Deporte Vallartense.

**Artículo 47.-** Podrán ingresar al Sistema Municipal del Deporte Vallartense las personas físicas, morales y las agrupaciones deportivas con personalidad jurídica; aquellas agrupaciones que no cuenten con la personalidad jurídica, estarán obligadas a constituirse legalmente para poder ingresar al Sistema Municipal del Deporte y poder contar con los beneficios que este otorga.

**Artículo 48.-** Al ingresar al Sistema Municipal del Deporte Vallartense, las personas, agrupaciones y organizaciones deportivas, quedarán obligadas a efectuar acciones concertadas y coordinadas que se señalan en el programa operativo anual del deporte Vallartense.

**Artículo 49.-** Los integrantes que formen parte del Sistema Municipal del Deporte, tendrán el carácter de honorario.

## TITULO VIII

### PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

## CAPITULO I

### DE LA FORMULACION DEL PROGRAMA MUNIUCIPAL DEL DEPORTE

**Artículo 50.-** El programa municipal del deporte, será formulado por el Consejo Municipal del Deporte Vallartense, y tendrá el carácter de instrumento rector de las actividades deportivas del Sistema Municipal del Deporte Vallartense.

**Artículo 51.-** El programa municipal del deporte Vallartense, deberá formularse de acuerdo a lo siguiente:

- I. Deporte Popular
- II. Deporte Escolar y Estudiantil
- III. Deporte de Rendimiento
- IV. Deporte Adaptado
- V. Deporte Federado y Asociado
- VI. Mantenimiento y conservación de las Instalaciones deportivas
- VII. Capacitación de Recursos Humanos.
- VIII. Actividad física para la salud
- IX. Turismo Deportivo

**Artículo 52.-** El programa municipal del deporte, determinará los objetivos, lineamientos y acciones, así como las participaciones que corresponda a los gobiernos federal y estatal, así como los sectores social y privado, que participan dentro del Sistema Municipal del Deporte Vallartense.

**Artículo 53.-** Los deportistas relacionados de cualquier forma con el deporte de manera individual o colectiva, además organizativamente, podrán participar dentro del Sistema Municipal del Deporte, para la elaboración del programa municipal del deporte, conforme a las disposiciones que este reglamento señale.

Tratándose de reglamentos se establece la iniciativa del deportista, como un método de participación directa de los individuos, relacionados con el deporte, para proponer la elaboración, reforma, adición, derogación, o abrogación de ordenamientos o disposiciones reglamentarias de carácter deportivo.

El ejercicio de la iniciativa del deportista, se substanciará de acuerdo con la convocatoria que para tal efecto expida el Consejo Municipal del Deporte.

**Artículo 54.-** El programa municipal del deporte, se formulará con base al plan municipal de deporte y del plan municipal de desarrollo, su vigencia no excederá del periodo que a dicho plan corresponda, independientemente que sus previsiones y proyectos comprendan un plazo mayor a tres años y deberá contener:

- I. La política municipal del deporte.
- II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el municipio acordes con el plan municipal del deporte y este con el plan municipal de desarrollo.
- III. Los proyectos de acciones específicas en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del programa del deporte municipal.
- IV. Las acciones que cada uno de las y los integrantes del Sistema Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, deberán realizar de acuerdo con su ámbito y su naturaleza. Así como los responsables de su aplicación y ejecución.
- V. Dentro del programa municipal del deporte, las y los integrantes del Sistema Municipal del Deporte propondrán al Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, los elementos para formular el programa operativo anual del deporte, según corresponda a sus diversas prioridades.

31

## CAPITULO II

### DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE VALLARTENSE

**Artículo 55.-** Deberán inscribirse en el Registro Municipal del Deporte Vallartense:

- I. Los deportistas y técnicos del deporte.
- II. Los organismos deportivos públicos, privados y asociaciones civiles.
- III. Las instalaciones deportivas por medio de la persona física o moral correspondiente.
- IV. Los promotores deportivos

**Artículo 56.-** El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, tendrá a su cargo la operación y la actualización del Registro Municipal del Deporte Vallartense.

**Artículo 57.-** El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, establecerá los distintos mecanismos adecuados para hacer operativo el registro de organismos deportivos, técnicos del deporte, instalaciones deportivas y promotores deportivos.

**Artículo 58.-** El Consejo Municipal del Deporte, conforme a las disposiciones legales aplicables, afectará los ingresos derivados del registro municipal del deporte Vallartense, así como las cuotas por los servicios que preste, a efecto de recuperar su costo y continuar otorgándolos.

**Artículo 59.-** El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, deberá proporcionar a las personas, organismos, instalaciones y promotores deportivos inscritos en el Registro Municipal del Deporte Vallartense, las constancias y documentos de inscripción correspondientes, así como la vigencia de los mismos.

**Artículo 60.-** Para su debido registro de los deportistas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 32
- I. Comparecer el interesado ante el Consejo Municipal del Deporte;
  - II. Llenar el formato de registro que proporcione el Consejo;
  - III. Presentación de acta de nacimiento con una expedición no mayor a tres meses;
  - IV. Acreditación de la práctica de una disciplina deportiva;
  - V. Presentar su certificado médico expedido por una institución pública que haga constar que es una persona apta para la práctica de actividades deportivas; con vigencia no mayor a tres meses.

**Artículo 61.-** Los técnicos del deporte, para su registro deberán acreditar estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos comprobatorios. En ambos casos deberán satisfacer los requisitos que al efecto establezca el Consejo Municipal del Deporte Vallartense, mediante reglas de carácter general y especial.

**Artículo 62.-** Para participar como entrenador, juez o árbitro, en las competencias deportivas oficiales, será necesario que el interesado obtenga su Registro Municipal del Deporte Vallartense.



**Artículo 63.-** El organismo deportivo que organice o participe en competencias deportivas obtendrá su Registro Municipal del Deporte, si acredita los siguientes requisitos:

- I. Que las y los afiliados correspondientes a:
- a) Equipos deportivos;
  - b) Ligas deportivas con equipos del mismo deporte.
- II. Que cuente con domicilio social o establecido fijo, debiendo proporcionar los nombres y los cargos de las y los integrantes de la mesa directiva.
- III. Que su programa y plan de trabajo, se ajuste a los lineamientos del programa municipal del deporte, mismos que deberán presentarse oportunamente cada año ante el Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.
- IV. Será requisito indispensable que cada organismo deportivo pueda ser sujeto de recibir apoyos por parte del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, deberá presentar su acreditación legal a través de su acta constitutiva debidamente protocolizada, estatutos y reglamentos que normen sus actividades deportivas.
- V. Así mismo deberá estar incorporada en la asociación estatal del deporte correspondiente, para ser sujeto de los beneficios del deporte asociado y federado.

33

**Artículo 64.-** Los estatutos de los organismos deportivos deberán contener:

- I. La obligación expresa de que cada uno de sus miembros cuente con su Registro Municipal del Deporte.
- II. Los procedimientos de afiliación, así como los derechos y obligaciones de sus miembros.
- III. Los procedimientos que internamente se adopten para la renovación de la mesa directiva.
- IV. Funciones, obligaciones y facultades de la mesa directiva y de la asamblea en general.
- V. Las sanciones aplicables a los miembros que violen las normas del organismo.
- VI. El acatamiento a las resoluciones que en su caso dicte la comisión de apelación y arbitraje del deporte.

**VII.** Un sistema de estímulos y reconocimientos para sus afiliados.

**Artículo 65.-** Previo a la expedición del registro municipal del deporte que soliciten los organismos deportivos, deberán comprobar de manera fehaciente, y a satisfacción todos los requisitos mencionados en el artículo anterior.

**Artículo 66.-** El registro de los organismos, podrá ser cancelado si a juicio del Consejo Municipal del Deporte Vallartense, el desempeño de los directivos del organismo de que se trate, no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal. El acuerdo en que se cancele el registro dejara a salvo los derechos de los deportistas y técnicos, inclusive los referentes a competencias y programas de preparación deportiva.

**Artículo 67.-** Son causas de cancelación del Registro Municipal del Deporte a organismos deportivos:

- I. No cumplir con los acuerdos e instrucciones del Consejo Municipal del Deporte Vallartense o autoridad correspondiente.
- II. Dejar de cumplir las funciones, obligaciones y facultades inherentes a la mesa directiva y a la asamblea general de asociados.
- III. Hacer uso innecesario, abuso o arbitrariedad de las sanciones a asociados o afiliados, para este efecto el Consejo Municipal del Deporte Vallartense, gozará de mayor discrecionalidad, aun cuando dichas sanciones estuvieran previstas en los respectivos estatutos, normas y acuerdos del organismo.

**Artículo 68.-** Los clubes, escuelas, gimnasios, instalaciones deportivas privadas, de físico-recreativo, formativo o deportivo, deberán obtener el registro dentro del Sistema Municipal del Deporte, a fin de ser reconocidos, así como ser sujetos en la obtención de los beneficios o apoyos del propio sistema.

**Artículo 69.-** Dentro del Sistema Municipal del Deporte, el registro de las instalaciones deportivas será obligatorio y tendrá como objetivo: censar, planear, normar, supervisar y evaluar las instalaciones existentes.

**TITULO IX**

## DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL DEPORTE

### CAPÍTULO UNICO

**Artículo 70.-** Los derechos y obligaciones de las y los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, estarán señalados de acuerdo en lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 71.-** Son derechos de las y los deportistas, técnicos y profesionales del deporte:

- 35
- I. Practicar el deporte de su elección.
  - II. Asociarse para la práctica del deporte y en su caso, para la defensa de sus derechos.
  - III. Recibir atención y servicios médicos, cuando lo requiera la practica del deporte, durante eventos deportivos de carácter oficial.
  - IV. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos de carácter oficial.
  - V. Representar a su equipo, club o liga en competencias de carácter local, regional, estatal, nacional o internacional.
  - VI. Participar en consultas públicas a que se convoque para la elaboración del plan municipal del deporte, así como en las distintas actividades y de sus programas y reglamentos deportivos.
  - VII. Ejercer su derecho a votar y ser votado en el seno de su organización o liga deportiva a la que pertenezca, así como desempeñar cargos directivos o de representación.
  - VIII. Recibir de parte del Consejo Municipal del Deporte Vallartense, el registro, reconocimiento y autorización, que lo acredite como deportista, técnico y/o profesional del deporte, mediante el cumplimiento de lo establecido en la normatividad para estos casos.
  - IX. Solicitar, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas de cualquier índole.
  - X. Los que se establezcan en su favor en otros ordenamientos legales y/o reglamentos.

**Artículo 72.-** Son obligaciones de las y los deportistas, técnicos y profesionales del deporte:

- I. Obtener su Registro Municipal del Deporte.
- II. Vigilar, cuidar y usar adecuadamente las instalaciones destinadas para el deporte, apegándose a la normatividad correspondiente.
- III. Cumplir cabalmente con los distintos ordenamientos y normatividad aplicable en el desempeño de su actividad física y/o deportiva.
- IV. Asistir a las distintas convocatorias deportivas a la que sea requerido.
- V. Representar al municipio, en cualquier evento a que fuere convocado.
- VI. Asistir a las distintas reuniones, premiaciones, capacitaciones, ceremonias de abanderamiento y evaluaciones a las que fuere convocado.
- VII. Fomentar la práctica del deporte en todas las formas y medios a su alcance.
- 36 VIII. Practicar la actividad deportiva con actitud de respeto, inclusión y tolerancia.
- IX. Desarrollar su práctica deportiva de manera responsable con el entorno y el medio ambiente.
- X. Las demás que le sean señaladas por el presente reglamento y las distintas normativas existentes para la regulación de la actividad física, técnica, recreativa y deportiva.

**Artículo 73.-** Queda prohibido:

- I. Introducir, usar o vender drogas;
- II. Introducirse en lugares cercados o cerrados sin autorización de la autoridad;
- III. Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres;
- IV. Causar ruidos o sonidos que afecten a la tranquilidad;
- V. Practicar juegos de apuesta;
- VI. Exhibir material pornográfico;

- VII.** Quemar residuos sólidos;
- VIII.** Dañar árboles, arbustos, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas, y en general las instalaciones;
- IX.** Pintarraजार, rotular o colgar mantas y gallardetes sobre muros o paredes, a menos que prive convenio con el Consejo.
- X.** Transitar en vehículos automotores o motocicletas dentro de los centros deportivos y de recreación municipales, a menos que se trate de vehículos de auxilio, protección civil o de mantenimiento debidamente autorizados;
- XI.** Encender fogatas, a menos que se cuente con autorización del Consejo, se realice en áreas designadas y se salvaguarden todos los bienes. En este caso se deberá contar con personal capacitado ante una eventualidad y extinguidor debidamente funcional.
- XII.** Introducir objetos, sustancias, armas de fuego y punzo cortantes que representen peligro de causar daño, con excepción de los instrumentos propios para el desempeño del evento, deporte, recreación o actividad a realizar. También está prohibido el ingreso de bebidas embriagantes con las excepciones previstas en el artículo 59 de este Reglamento; y
- 37
- XIII.** Las demás que determine el Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.

## TITULO X

### DE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS ESCUELAS DE INICIACION Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

**Artículo 74.-** Las Escuelas de Iniciación Deportiva con el propósito de incrementar la calidad del deporte, que se enseña y se practica dentro del programa en nuestro municipio; así como regular el uso de las instalaciones, a cargo del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco que se destinen a la realización de eventos deportivos

y recreativos, así como la impartición y práctica del deporte en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Las instalaciones deportivas y recreativas son aquéllas que tienen como fin la práctica de actividades físicas, de recreación y utilización del tiempo libre, entrenamiento, competencia o exhibición de las disciplinas y modalidades para las que fueron diseñadas.

**Artículo 75.-** El COMUDE está facultado para autorizar el acceso a las instalaciones deportivas y recreativas, a través del procedimiento que para ello establezca; asimismo en cumplimiento de sus atribuciones designará al área responsable para la administración, supervisión y mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas a su cargo, así como a un coordinador para cada zona deportiva establecida.

**Artículo 76.-** El COMUDE a través del área responsable vigilará la conservación, mantenimiento y adecuación de las instalaciones deportivas y recreativas en beneficio de un mejor servicio y seguridad del usuario.

**Artículo 77.-** El COMUDE establecerá las reglas de comportamiento, seguridad e higiene necesarios en la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas.

38

## CAPITULO II

### DE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA

**Artículo 78.-** Las Escuelas de Iniciación Deportiva son centros de carácter formativo donde los niños, niñas y jóvenes de entre los 5 y 14 años, inician el aprendizaje y fundamentación de un deporte.

**Artículo 79.-** La misión de las Escuelas de Iniciación Deportiva es; desarrollar actividades deportivas organizadas a los niños y jóvenes del municipio en las unidades deportivas municipales mediante la estructura y desarrollo del proceso pedagógico que permita fortalecer habilidades motrices; contribuyendo a la interacción social, cultural, deportiva y al mejoramiento de la calidad de vida.

**Artículo 80.-** La visión de las Escuelas de Iniciación Deportiva; incorporar al mayor número posible de niños y jóvenes del municipio a la práctica y enseñanza deportiva.

**Artículo 81.-** Dentro de las disciplinas que se imparten en las Escuelas de Iniciación Deportiva del COMUDE se encuentran; ajedrez, atletismo,

basquetbol, box, Esgrima, fútbol, gimnasia rítmica y artística, karate do, natación, softbol, tenis de mesa, tiro con arco; las demás que de acuerdo a la demanda sean incorporadas.

**Artículo 82.-** El horario de las Escuelas de Iniciación Deportiva, estará sujeto a la demanda y apertura de los diferentes grupos de atención; y de acuerdo a la disciplina deportiva. Mismos que serán determinados por el Coordinador de las Escuelas Deportivas previo conocimiento del Director General.

**Artículo 83.-** Para la inscripción a las Escuelas de Iniciación Deportiva el interesado deberá acudir a las oficinas del Consejo Municipal del Deporte, de la Unidad Alfonso Díaz Santos ubicada en la calle 01 de Junio numero 221 Colonia Bobadilla Delegación El Pitillal, y en la Unidad Agustín Flores Contreras ubicada en la Avenida Francisco Medina Ascencio y Benemérito Las Américas Colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad con la siguiente documentación:

- 39
- a) Acta de nacimiento, no mayor a tres meses de su fecha de expedición.
  - b) 2 fotografías tamaño infantil
  - c) Certificado médico de institución pública.
  - d) Llenar el formato de registro.
  - e) Cubrir la cuota de inscripción correspondiente

En caso de acceder a algún descuento, que este autorizado, deberá presentar la documentación que le sea requerida.

**Artículo 84.-** El COMUDE, en el primer mes de calendario emitirá las nuevas tarifas de inscripción y mensualidad para las Escuelas de Iniciación Deportiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal vigente.

**Artículo 85.-** El Director General del COMUDE, podrá en su caso autorizar becas a aspirantes o participantes inscritos en las escuelas de iniciación deportiva.

### CAPITULO III

#### DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

**Artículo 86.- Del Coordinador;** deberá planear, coordinar y evaluar las acciones del desarrollo de las Escuelas de Iniciación Deportiva, para lo cual debe integrar y estructurar un programa de trabajo anual, y transmitirlo a cada instructor deportivo, debiendo presentar un informe trimestral de los avances del programa, con un análisis de la evaluación de los instructores; además de lo siguiente:

- a) Establecer y calcular los indicadores que midan la gestión de los instructores deportivos, así como los elementos que permitan el control de su desempeño y compromiso con las Escuelas de Iniciación Deportiva.
- b) Coordinar la realización de programas de capacitación metodológica y especializada por deporte.
- c) Verificar que se cumplan las clasificaciones en las etapas de formación de las escuelas, (iniciación, fundamentación y competencia).
- d) Cumplir con el horario de trabajo establecido.
- e) Garantizar junto con los instructores el número mínimo de estudiantes por cada disciplina.
- f) Vigilar el cumplimiento de los horarios de clase definidos para cada escuela.
- g) Entregar a la Dirección de Administración y Finanzas los requerimientos administrativos de control, a efectos de tramitar de manera eficiente y oportuna el pago de los servicios de cada instructor deportivo.

40

**Artículo 87.- De los instructores;** parte importante dentro de las Escuelas de Iniciación Deportiva, son los instructores deportivos, los cuales deberán cumplir con lo siguiente para poder ofrecer un servicio con calidad:

- a) Contar como mínimo con el Certificado de SICCED en al menos el nivel 1 de formación.
- b) Respetar los horarios establecidos por la coordinación, debiendo checar su entrada e iniciar puntualmente su clase en el espacio asignado.
- c) Respetar y ayudar incondicionalmente a sus alumnos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Cuidar su equipo de trabajo y mantener su área en buen estado.
- e) Presentarse a impartir su clase con su uniforme respectivo.
- f) Evitar presentarse en estado alcohólico o bajo el influjo de alguna droga.
- g) Evitar tomar bebidas embriagantes, fumar o comer en clase.



- h) Informar cualquier incidente que ocurra en la ejecución de las clases o problemas que detecte en las instalaciones deportivas.
- i) Mantener en todo momento la disciplina dentro del grupo.
- j) Contribuir con el control de pago de los alumnos inscritos, recibiendo en clase solo los participantes que estén vigentes en sus pagos.
- k) No se permite solicitar a los alumnos o padres de familia cuotas extraordinarias de ninguna índole.
- l) Contar con disposición para atender alumnos de algún instructor que por alguna razón justificada no asista a laborar.
- m) Tres faltas injustificadas acumuladas en un período comprendido de un mes, causara la baja inmediata.
- n) Asistir a los cursos de capacitación que sean Convocados por el Consejo Municipal del Deporte.
- o) Actualizar su currículo profesional con al menos una capacitación oficial al año.
- 41 p) Presentar de manera mensual su informe de prueba pedagógica en su disciplina.
- q) Informar del seguimiento de los talentos deportivos y sus necesidades.
- r) Evitar cancelar clases sin previa justificación y autorización del Coordinador.
- s) Acatar las indicaciones del Coordinador de las Escuelas de Iniciación Deportiva.

**Artículo 88.- De los alumnos;**

- a) Asistir en los horarios establecidos en su inscripción.
- b) Asistir con ropa deportiva adecuada, de acuerdo con su disciplina e indicación de su instructor.
- c) Evitar introducir alimentos a los espacios deportivos.
- d) Dirigirse con educación ante su instructor deportivo.
- e) Estar al corriente en su pago mensual.
- f) Evitar alterar por alguna razón el orden dentro de su horario de clase.

## CAPÍTULO IV

### DE LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### SECCION I DE LA SOLICITUD

**Artículo 89.-** Para utilizar las instalaciones deportivas es indispensable contar con la credencial y/o permiso correspondiente emitido por El COMUDE.

Las solicitudes para el uso de instalaciones deberán ser tramitadas ante El COMUDE.

**Artículo 90.-** El COMUDE establecerá el procedimiento sobre la distribución de fechas y horarios para la utilización de las instalaciones deportivas previendo en todo caso, la equidad y satisfacción de los requerimientos de los usuarios.

La autorización para uso de instalaciones deportivas estará sujeta a la disponibilidad de fechas y horarios establecidas por El COMUDE.

**Artículo 91.-** Las solicitudes para uso de instalaciones deportivas deberán contener lo siguiente:

- I. La instalación motivo de la solicitud y los requerimientos necesarios;
- II. La temporalidad de su uso;
- III. La fecha y hora de uso de las instalaciones;
- IV. El número de participantes y los datos para su identificación;
- V. Carta de exención de responsabilidad a El COMUDE, y
- VI. Carta de responsabilidad del usuario derivado del uso de las instalaciones.

**Artículo 92.-** Los derechos otorgados para el uso de instalaciones deportivas y recreativas mediante credencial o permiso no son transferibles por ningún concepto.

**Artículo 93.-** Los alumnos y/o usuarios o a quienes designen como sus representantes, se obligarán a recoger la autorización de uso de las instalaciones deportivas veinticuatro horas antes del evento, en caso contrario será automáticamente cancelada.

En caso de cancelación se deberá informar con veinticuatro horas de anticipación a la realización del evento.

**Artículo 94.-** Los alumnos y/o usuarios tendrán el derecho a ocupar las instalaciones en otra fecha, cuando su autorización sea suspendida por caso fortuito o fuerza mayor. El COMUDE propondrá una nueva fecha para el de uso de las instalaciones.

**Artículo 95.-** Las personas u organizaciones ajenas a El COMUDE que soliciten el uso de instalaciones deportivas deberán sujetarse a los términos, condiciones y al procedimiento que establezca la normatividad de El COMUDE.

43 **Artículo 96.-** Mediante la autorización respectiva, en las instalaciones se podrán realizar eventos deportivos, recreativos y culturales complementarios a los programas aprobados o ajenos a éstos.

**Artículo 97.-** Para el caso de eventos deportivos, recreativos o culturales que se desarrollen dentro de programas aprobados, la solicitud deberá contener los siguientes datos y el solicitante cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Instalaciones requeridas;
- II. Tipo de evento;
- III. Horario con cronograma de actividades;
- IV. Nombre y datos específicos para la localización de los responsables;
- V. Aforo máximo;
- VI. Plan de contingencias;
- VII. Participación de medios de comunicación (TV, radio, prensa escrita, etc.);
- VIII. Forma de control de acceso;
- IX. Protocolo para el evento;

- X. Equipo y utilería necesaria, y
- XI. La contratación de los Servicios médicos y ambulancia acorde al aforo.

**Artículo 98.-** Para el caso de eventos deportivos, recreativos o culturales ajenos a El COMUDE, además de la solicitud mencionada en el artículo anterior, una vez que sea autorizada su realización, se deberá exhibir el recibo que ampare el pago de los derechos correspondientes según la Ley de Ingresos, así como el depósito en garantía ante la instancia correspondiente, como respaldo del debido uso de las instalaciones deportivas y recreativas, el cual será devuelto, en su caso, al término del evento.

**Artículo 99.-** Previo a la realización del evento, El COMUDE a través del área responsable supervisará que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones de uso, que los requerimientos de los usuarios se hayan satisfecho, y que éstos al término del evento hayan entregado las instalaciones deportivas y recreativas en las condiciones que las recibieron.

44

## **SECCION II DEL USO DE LAS ESPACIOS PUBLICOS PARA LA IMPARTICION DE ACTIVIDADES FISICAS IMPARTIDAS POR INSTRUCTORES INDEPENDIENTES**

**Artículo 100.-** Para utilizar los espacios públicos destinados a la impartición de actividades físicas por instructores independientes a las escuelas de iniciación deportivas de EL COMUDE, será indispensable que el instructor cuenta con permiso correspondiente emitido por El COMUDE; por lo cual se deberá de estar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social para el uso de las canchas, plazas y lugares públicos del municipio que no interfieran en los planes y programas de dicha dependencia social.

Las solicitudes para el uso de instalaciones deberán ser tramitadas ante El COMUDE, y contar con el visto bueno del presidente de la colonia y en su caso del coordinador de la Subdirección de Participación Ciudadana del sector donde se impartirán las clases.

**Artículo 101.-** El COMUDE en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social establecerá el procedimiento sobre la distribución de fechas y horarios para la utilización de las instalaciones a que alude esta sección previendo en todo caso, la equidad y satisfacción de los requerimientos de los usuarios, y en su caso de los instructores independientes procurando una competencia leal entre estos.

La autorización para uso de instalaciones deportivas estará sujeta a la disponibilidad de fechas y horarios que determine EL COMUDE.

**Artículo 102.-** Las solicitudes y para uso de instalaciones a que se refiere esta sección deberán contener lo siguiente:

- I. La instalación motivo de la solicitud y los requerimientos necesarios;
- II. La temporalidad de su uso;
- III. La fecha y horas de uso de las instalaciones;
- IV. El número de participantes y los datos para su identificación;
- V. Carta de exención de responsabilidad a El COMUDE, y
- VI. Carta de responsabilidad del usuario y en su caso del instructor independiente derivado del uso de las instalaciones.

**Artículo 103.-** Los derechos otorgados para el uso de instalaciones a que refiere esta sección mediante credencial o permiso no son transferibles por ningún concepto.

45

**Artículo 104.-** Los instructores independientes que impartan una actividad física a terceros deberán de contar con certificación de instructor de gimnasio, instructor o maestra de zumba y en su caso de la actividad a impartir, así como acreditar haber tomado un curso de primeros auxilios que imparta la Subdirección de Bomberos y Protección Civil del municipio.

**Artículo 105.-** Las personas u organizaciones ajenas a El COMUDE que soliciten el uso de instalaciones a que se refiere esta sección deberán sujetarse a los términos y condiciones y al procedimiento que establezca la normatividad de El COMUDE, y en su caso a mantener limpia el área asignada para la impartición de su actividad física, así como cubrir el pago del uso del espacio público en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco o en su caso el fundamento legal de quedar exento el pago del mismo.

**Artículo 106.-** Mediante la autorización respectiva, en las instalaciones se podrán realizar las actividades físicas previamente autorizadas y deberán de contar con un programa específico ya sea independiente o complementarios a los programas aprobados por EL COMUDE o en su caso por la Dirección de Desarrollo Social.

**Artículo 107.-** Para el uso de los espacios a que se refiere esta sección, se deberá de respetar el sonido de la música en los límites de decibeles permitidos y establecidos por el Reglamento Municipal para el Ejercicio del Comercio, por lo que el Departamento de Reglamentos esta facultados para vigilar el cumplimiento de lo aquí estipulado.

## CAPÍTULO V

### DE LOS ALUMNOS Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### SECCIÓN I

**Artículo 108.-** Se consideran usuarios de las instalaciones deportivas:

- 46
- a) I.- Los miembros, alumnos y/o usuarios que gozan de ese derecho conforme a las condiciones que regula este Reglamento: Los niños, niñas, jóvenes deportistas integrantes de los equipos representativos de las Escuelas de Iniciación Deportiva de El COMUDE;
  - b) Los deportistas que desarrollen programas recreativos para el conocimiento y práctica de alguna disciplina deportiva mediante un programa aprobado por El COMUDE, bajo la dirección o supervisión de un entrenador o profesor capacitado;
  - c) Programas para el público en general.

Los alumnos y/o usuarios señalados en la fracción que antecede tendrán acceso a las instalaciones deportivas y deberán cubrir la cuota de recuperación establecida por El COMUDE. Las cuotas o pagos por el uso de instalaciones y/o credencialización, así como el depósito en garantía, se deberán realizar en la caja de El COMUDE, obteniendo el recibo oficial que avale dicho pago.

II.- Los acompañantes de los alumnos y/o usuarios, así como los espectadores, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, deberán observar las normas del presente Reglamento y, en su caso, las normas de régimen interior aplicables a cada instalación deportiva.

**Artículo 109.-** Son derechos de los alumnos y/o usuarios:

- I. Conocer las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Realizar actividad deportiva bajo un programa con la atención de personal calificado;
- III. Ser tratado con respeto por el personal que presta sus servicios en las instalaciones;
- IV. Hacer uso de las instalaciones en días y horarios de servicio;

- V. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios: vestidores, regaderas y sanitarios de las instalaciones;
- VI. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones, así como de los programas deportivos ofertados en ellas;
- VII. Formular a El COMUDE las sugerencias que considere oportunas, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las instalaciones, y
- VIII. Ser atendido por el área correspondiente en El COMUDE respecto a las quejas o denuncias que se formulen por el incumplimiento a las normas previstas en este Reglamento.

**Artículo 110.-** Son obligaciones de los alumnos y/o usuarios:

- I. Cumplir el presente Reglamento;
- II. Hacer uso de las instalaciones deportivas y recreativas únicamente en los días y horarios asignados; se conceden 10 minutos de tolerancia para los usuarios, y 5 minutos para los entrenadores, prestadores después de su horario establecido, transcurrido el mismo perderá la clase y se negará el acceso a las instalaciones;
- 47 III. Respetar a los demás usuarios, entrenadores, profesores, espectadores y personal que labore en las instalaciones;
- IV. No causar algún daño material a las instalaciones;
- V. Notificar a la coordinación o autoridad inmediata de las instalaciones, cuando se percate de algún daño a la misma;
- VI. Utilizar la ropa y calzado adecuado a las diferentes modalidades deportivas que se practiquen dentro de las instalaciones;
- VII. Presentar la credencial o permiso expedido por El COMUDE que acredite su condición de usuario cuando el Coordinador del Polideportivo, los empleados de las instalaciones o personal de vigilancia de El COMUDE lo soliciten;
- VIII. Desalojar las instalaciones de acuerdo al horario concedido. En caso de que el usuario responsable de un programa autorizado, encuentre ocupada las instalaciones, deberá retirarse y notificarlo por escrito a El COMUDE;
- IX. Contar con servicio médico vigente o, en su caso, seguro médico vigente cuando así lo hayan contratado con El COMUDE;
- X. Salvaguardar en todo momento sus objetos de valor, toda vez que El COMUDE no será responsable por su pérdida o extravío, y

- XI. Ir provisto en su caso, del recibo o documento acreditativo del pago y del documento identificativo correspondiente para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero, y presentar dicha documentación cuando sea requerido al efecto por el personal de El COMUDE.

Cuando los alumnos y/o usuarios realicen actuaciones que contravengan las normas generales de convivencia o del presente Reglamento, o no atiendan las indicaciones de los responsables de las instalaciones pueden ser inmediatamente expulsados por éstos de la instalación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

**Artículo 111.-** Queda estrictamente prohibido a los alumnos y/o usuarios de las instalaciones:

- I. Ingresar o pretender hacerlo en estado de ebriedad o bajo efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante;
- II. Ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares;
- III. Introducir o consumir cualquier tipo de tabaco dentro de las instalaciones;
- IV. Ingresar alimentos o consumirlos dentro de las instalaciones;
- V. Introducir armas de cualquier clase, salvo las que sean parte de la disciplina que se practique en dichas instalaciones y siempre bajo las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- VI. Introducir animales;
- VII. Ingresar a las instalaciones con ropa y calzado deportivo inadecuado según la disciplina deportiva que se practique;
- VIII. Ingresar en los días en que permanezcan cerradas;
- IX. Permanecer en las instalaciones después del horario autorizado;
- X. Ingresar el padre, madre o tutor de los alumnos que practiquen algún deporte o disciplina que imparta El COMUDE en el Polideportivo o cualquier otra instalación deportiva;
- XI. La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo salvo en los lugares autorizados o destinados a tal fin; y



10.8  
282

- XII. Así mismo se encuentra prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas, sin la previa autorización de El COMUDE.

## SECCIÓN II DE LA VESTIMENTA

**Artículo 112.-** Las y los alumnos y/o usuarios deben observar las siguientes normas;

### I.- Campos de fútbol;

- 49
- a) Solo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación;
  - b) Se deberá de ir provisto de vestimenta y calzado adecuado, en particular usar espinilleras, botas con tacos de goma, estando prohibida la entrada con botas de tacos de aluminio;
  - c) Los acompañantes deberán de permanecer en los graderíos o alrededores de la instalación, sin posibilidad de acceso a las pistas y vestidores;
  - d) La utilización compartida de la cancha cuando lo permitan las condiciones de la actividad deportiva a desarrollar, requerirá la oportuna autorización.

### II.- Alberca Olímpica:

- a) Las Escuelas de Iniciación Deportiva tendrán prioridad en su uso;
- b) Las y los alumnos y/o usuarios menores de 14 años, no podrán acceder a las piscinas salvo que vayan acompañados de un mayor de edad que se responsabilice de su comportamiento y seguridad;
- c) Es obligatorio ducharse antes de introducirse en el agua;
- d) Es obligatorio el uso de toalla;
- e) Es obligatorio el uso de traje de baño (licra) gorro y lentes de natación;

- 50
- f) Es obligatorio el uso de chanclas en denominadas zonas de humedad de las instalaciones (vestidores, zona de baño y duchas) estando prohibido caminar con los pies descalzos;
  - g) El usuario, alumno o alumna, o bañista no debe hacer uso de la alberca si padece cualquier tipo de enfermedad infecto-contagiosa;
  - h) No está permitido correr, saltar ni cualquier otra actividad o juego en la zona de baño que pueda resultar peligroso para el resto de los bañistas o las instalaciones;
  - i) Se deberá de seguir en todo momento las indicaciones del socorrista y del personal responsable de la instalación deportiva;
  - j) Las y los acompañantes deberán de permanecer en los graderíos de la instalación, sin posibilidad de acceso a los vestidores, baños y aledaños;
  - k) Para la realización de eventos internos o competencias, será el Director General quién determine su autorización.
  - l) No se permite el ingreso de mascotas.
  - m) No se permite ingresar con alimentos, bebidas embriagantes.
  - n) Queda prohibido fumar en el interior y alrededor de la alberca.
  - o) No se permite el ingreso a padres de familia durante la impartición de las clases.
  - p) Queda prohibido realizar venta de productos, rifas o sorteos en su interior.
  - q) El ingreso de las y los alumnos de las Escuelas de Iniciación Deportiva, estará sujeto a la vigencia de sus pagos.

### III.- Del Polideportivo:

- a) Las escuelas de Iniciación Deportiva tendrán la prioridad en su uso;

- 51
- b) El uso del Polideportivo estará sujeto a los horarios previamente establecidos para cada clase;
  - c) Queda estrictamente prohibido tomar fotos a los usuarios, alumnos, entrenadores, prestadores de servicio;
  - d) Queda prohibido que las o los acompañantes de usuarios, insulten o falten al respeto a los demás compañeros, compañeras, usuarios, entrenadores, entrenadoras, etc;
  - e) Queda prohibido interrumpir la clase;
  - f) No se permite el ingreso de mascotas;
  - g) Queda prohibido introducir alimentos, bebidas embriagantes;
  - h) No se permite fumar en el interior y alrededor del Polideportivo;
  - i) No se permite la venta de artículos, rifas, sorteos, o actividades que alteren el orden y se contrapongan a las actividades propias del polideportivo;
  - j) No se permite el ingreso de los padres de familia a las áreas deportivas donde se imparte la clase;
  - k) El ingreso de las y los alumnos inscritos al Polideportivo estará sujeto a la vigencia de sus pagos;
  - l) Queda prohibido el cuestionar el programa y plan de entrenamiento de los entrenadores, debiendo contar los mismos con el visto bueno de El COMUDE previamente;
  - m) Se deberá de ir provisto de vestimenta y calzado adecuado para el deporte o disciplina correspondiente;
  - n) Los acompañantes deberán de permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación si las hubiere, sin posibilidad de acceso a las instalaciones del Polideportivo;
  - o) Permanecer estrictamente el tiempo que dure la clase de la actividad, deporte o disciplina a impartirse;

- p) Se deberá de respetar el tiempo concedido para el uso de casa espacio deportivo
- q) Se deberá de hacer uso adecuado de baños; y
- r) Las y los usuarios deberán de traer toalla facial, así como su bebida hidratante.

**IV.- De la Pista de Atletismo:**

- a) Solo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a las y los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación;
- b) Se deberá de ir provisto de vestimenta y calzado adecuado, en particular usar tenis deportivo, estando prohibida la entrada con tacos de goma y botas de tacos de aluminio;
- c) Los acompañantes deberán de permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a las pistas y vestidores;
- d) La utilización compartida de la pista cuando lo permitan las condiciones de la actividad deportiva a desarrollar, requerirá la oportuna autorización.

52

**V.- Del Gimnasio de Boxeo:**

- a) Solo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a las y los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación;
- b) Se deberá de ir provisto de vestimenta y calzado adecuado, en particular usar pantaloncillos y pantaloncillos corto, tenis deportivo, estando prohibida la entrada con tacos de goma y botas de tacos de aluminio;
- c) Las o los acompañantes deberán de permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a las pistas y vestidores;
- d) La utilización compartida del gimnasio de box cuando lo permitan las condiciones de la actividad deportiva a desarrollar, requerirá la oportuna autorización.

**VI.- Vestuarios:**

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto precisan hacer uso de los vestidores, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- a) Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo personal;
- b) Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos;
- c) Debe evitarse guardar objetos de valor en las instalaciones;
- d) Los alumnos y/o usuarios deben de traer una toalla facial, y
- e) Los alumnos y/o usuarios deberán de traer su bebida hidratante.

#### **VII.- De los dormitorios:**

53

- a) Los alumnos, alumnas y/o usuarios que cause daño a las instalaciones será responsable de ello, por lo que deberá de atacar la sanción que le imponga el COMUDE así como reparar el daño;
- b) Queda estrictamente prohibido sustraer material deportivo, así como blancos (sábanas, cobijas, almohadas, toallas, etc.) del Polideportivo; la persona que contravenga esto será consignada a las autoridades competentes;
- c) El uso del área de dormitorios, regaderas, vestidores, baños deberán las y los usuarios facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, debiendo hacer uso adecuado de baños, regaderas, vestidores, dormitorios;
- d) Queda estrictamente prohibido que los hombres ingresen a los dormitorios, regaderas, baños de las mujeres y viceversa, quien contraventa ello será sancionado inmediatamente y deberá de desalojar las instalaciones del Polideportivo; y
- e) Las alumnas o alumnos y/o usuarios deberán de traer toalla facial, así como su bebida hidratante.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

**Artículo 113.-** El acceso de los alumnos y/o usuarios a las instalaciones será restringido por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando se lleve a cabo un evento aprobado por El COMUDE que impida la realización de otras actividades;
- II. La ausencia de entrenadores o personal responsable;
- III. Por haber sido sancionado con suspensión temporal o definitiva para el uso de instalaciones;
- IV. Por condiciones climatológicas adversas o desfavorables que pongan en riesgo la integridad física o la vida de las o los usuarios;
- V. Cualquier acción o hecho cuya gravedad altere los fines sustantivos de la Institución.

## CAPÍTULO VII

### DEL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

**Artículo 114.-** El Coordinador de las instalaciones deportivas y recreativas, las y los entrenadores, profesores, y personal administrativo adscritos a ella, son responsables directos de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 115.-** En las instalaciones deportivas y recreativas solamente el personal autorizado por El COMUDE podrá impartir clases y entrenamientos en cumplimiento a un programa.

**Artículo 116.-** Las y los profesores o entrenadores y demás auxiliares en las disciplinas que se desarrollen en las instalaciones deportivas y recreativas, deberán contar con la certificación que al efecto establezca El COMUDE.

**Artículo 117.-** El personal autorizado por El COMUDE, no será responsable por la pérdida o extravío de los objetos de valor de los usuarios.

## CAPÍTULO VIII

## DE LAS SANCIONES

**Artículo 118.-** Corresponde a El COMUDE la aplicación de las sanciones a que se refiere este Reglamento.

**Artículo 119.-** La inobservancia a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, es causal para imponer las sanciones que corresponden, además de la aplicación de las medidas disciplinarias y procedimientos estipulados en la Legislación aplicable vigente.

**Artículo 120.-** Las sanciones que pueden aplicarse a las o los alumnos y/o usuarios por violaciones al presente Reglamento serán:

- I. Retiro de las instalaciones;
- II. Amonestación verbal y/o por escrito, y
- III. Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones.

Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación material del daño causado a las instalaciones deportivas y recreativas, o de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

55

Las personas, alumnas, alumnos y/o usuarios que sean sorprendidas haciendo uso de instalaciones deportivas y recreativas sin tener la autorización, serán retiradas del lugar.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 121.-** El COMUDE no será responsable legalmente de las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas y recreativas en contraposición a las disposiciones de este Reglamento, en caso de siniestro, accidente provocado en forma intencional o por imprudencia.

**Artículo 122.-** El COMUDE establecerá bases de colaboración con demás dependientes del municipio, para la coordinación de operativos de verificación del cumplimiento de este Reglamento, así como para apoyar a los coordinadores de las instalaciones, cuando en el desarrollo de sus funciones lo soliciten.

**Artículo 123.-** El COMUDE modificará este Reglamento cuando lo considere necesario para beneficio de los usuarios y de la Institución.

**Artículo 124.-** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por El COMUDE conforme a la Legislación competente.

## TITULO XI

### DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### CAPITULO UNICO

#### DE LA ADMINISTACION Y AUTORIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

56 **Artículo 125.-** El Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, es la instancia encargada para administrar y autorizar el uso debido y disfrute, así como vigilar el aprovechamiento de las instalaciones deportivas públicas municipales.

Asimismo será obligatorio que en las instalaciones de las Unidades Deportivas que exista una afluencia de más de 500 personas se cuenta con un equipo desfibrilador, y que se capacite cuando menos a dos de su personal que labora en dichas instalaciones para utilizar el equipo en caso de ser necesario.

**Artículo 126.-** Tendrán el derecho todos los y las deportistas, técnicos y profesionales del deporte, de manera individual o colectiva, de cualquier sector, siempre y cuando estén incorporados dentro del Sistema Municipal del Deporte y se encuentren activos y vigentes dentro del registro municipal del deporte, procedimientos que el Consejo Municipal del Deporte establecerá para su incorporación al sistema y registro municipal del deporte.

**Artículo 127.-** El pago por uso individual o de manera colectiva, de las instalaciones deportivas públicas municipales, será el que determine la Ley de Ingresos Municipales vigente, mismo que será recaudado por el personal adscrito en el Consejo Municipal del Deporte y asignado a el área de ingresos del propio Consejo Municipal del Deporte, quién estará dotado de los boletos y recibos correspondientes para ser expedidos al usuario.

**Artículo 128.-** Para hacer uso de las instalaciones deportivas públicas municipales, para la realización de eventos deportivos, por parte de los integrantes del Sistema Municipal del Deporte, es requisito



indispensable, presentar solicitud por escrito ante el Consejo Municipal del Deporte, con 30 días hábiles de anticipación a la realización del evento correspondiente, y que posteriormente el Consejo dará respuesta al mismo dentro de un periodo de tres días hábiles, mediante escrito de la respuesta a dicha solicitud.

**Artículo 129.-** Las escuelas de iniciación deportiva, el desarrollo de talentos deportivos dependientes del Consejo Municipal del Deporte y las ligas deportivas municipales tendrán, prioridad en el uso de las instalaciones deportivas públicas municipales, para el desarrollo de su práctica.

**Artículo 130.-** El Consejo Municipal del Deporte, determinará los casos especiales, en los que autorice la introducción de bebidas con contenido alcohólico, con respecto a la naturaleza del evento.

**Artículo 131.-** Es facultad del Consejo Municipal del Deporte, el de autorizar, refrendar o revocar los permisos para las distintas actividades comerciales y de servicios en las instalaciones deportivas públicas municipales.

## TITULO XII

57

### CAPITULO UNICO

#### DE LOS ESTÍMULOS AL DEPORTE

**Artículo 132.-** Dentro del Sistema Municipal del Deporte, los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, tendrán acceso a los distintos tipos de estímulos y sus beneficios, siempre que se encuentren vigentes dentro del registro municipal del deporte.

**Artículo 133.-** Los candidatos a obtener estímulos y apoyos deberán satisfacer previamente los siguientes requisitos:

- I. Estar inscritos en el registro municipal del deporte;
- II. Ser destacado en su deporte, con resultados satisfactorios para el deporte de rendimiento y alto rendimiento.

**Artículo 134.-** El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, coordinará los subprogramas y la normatividad correspondiente y orientados a gestionar, promover y otorgar becas, así como los distintos reconocimientos a deportistas del municipio, sobresalientes en el ámbito deportivo a nivel estatal, nacional e internacional.

### TITULO XIII

#### DE LA PARTICIPACION SOCIAL

##### CAPITULO UNICO

##### DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**Artículo 135.-** El Consejo Municipal del Deporte, promoverá la participación de los integrantes del sector social y privado, mediante la implementación de estrategias tendientes a su incorporación al sistema y registro municipal del deporte.

**Artículo 136.-** El Consejo Municipal del Deporte, promoverá la creación de patronatos, con la participación de los sectores social y privado, con el fin de fortalecer las acciones tendientes al desarrollo de la actividad físico-deportiva.

58 **Artículo 137.-** Se promoverá la participación ciudadana en las distintas actividades del desarrollo y promoción del deporte, en los términos reglamentarios y legales.

### TITULO XIV

#### DE LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES

##### CAPITULO UNICO

##### DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES

**Artículo 138.-** Toda actividad deportiva que se realice por parte de las delegaciones o agencias municipales, deberá contar con el aval del Consejo Municipal del Deporte, para una mejor coordinación de las acciones tendientes a la promoción del deporte y la actividad física.

**Artículo 139.-** Para el mejoramiento de la promoción, fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas en las delegaciones o agencias municipales, deberán establecerse convenios de colaboración

de los vecinos para el mantenimiento, conservación y vigilancia de las instalaciones deportivas.

## TITULO XV

### DEL PATRIMONIO DEL COMUDE

#### CAPÍTULO I

##### DE SU PATRIMONIO

**Artículo 140.-** El Patrimonio del Consejo Municipal del Deporte se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio;
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales le otorguen;
- 59 III. Las aportaciones, donaciones y demás liberalidades que reciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que les generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley;
- VI. Las aportaciones por la prestación de servicios y por los honorarios que les correspondan;
- VII. Los fideicomisos que los particulares y dependencias públicas, constituyan a favor del Consejo Municipal del Deporte como opción viable para dar continuidad a los programas deportivos a través del tiempo;
- VIII. Los demás bienes que obtengan por cualquier título.

**Artículo 141.-** Todos los espacios deportivos existentes que son patrimonio del municipio y los que se construyan, pasarán previo acuerdo de Ayuntamiento a formar parte del Consejo Municipal del Deporte, con base a lo establecido al artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

## CAPÍTULO II

### DE LOS SERVIDORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

**Artículo 142.-** Las relaciones de trabajo del Consejo Municipal del Deporte con sus empleados, se regirán por las leyes aplicables a la materia.

## TITULO XVI

### DEL CONTRALOR SOCIAL

#### CAPÍTULO I DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

**Artículo 143.-** La vigilancia del Consejo estará a cargo del Contralor Social, mismo que realizará sus funciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 114 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, pudiendo establecer un órgano de control interno en el Consejo Municipal del Deporte, para el debido cumplimiento de sus funciones.

60

#### CAPITULO II

#### DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE MUNICIPAL

**Artículo 144.-** Se crea la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, que tendrá la función de atender, conocer y resolver administrativamente las inconformidades de los miembros que integran el Sistema Municipal del Deporte, las cuales hagan valer en contra de las sanciones que apliquen las autoridades y/u organismos deportivos.

**Artículo 145.-** El Director General del Consejo Municipal del Deporte, propondrá al Consejo Directivo, la integración y reglamento interior de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal.

**Artículo 146.-** La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, funcionará de manera independiente del Consejo Municipal del Deporte, solo dependerá administrativamente y estará facultado para dictar resoluciones definitivas.

**Artículo 147.-** La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, deberá asegurar el curso de su total autonomía, para la resolución de los recursos de inconformidad, para ello, ninguno de sus integrantes deberá ostentar algún cargo como autoridad perteneciente

al Sistema Municipal del Deporte, siendo el cargo de comisionado honorífico.

**Artículo 148.-** La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, estará integrada por tres miembros de la comunidad deportiva, que sean profesionales en la materia, con conocimientos en los ámbitos jurídicos, administrativos y deportivos, además de reconocido prestigio y calidad moral en el municipio.

**Artículo 149.-** El nombramiento de los miembros integrantes de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, tendrá duración de tres años; pudiendo ser revocados por mayoría de votos de los integrantes del Consejo Directivo.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y LOS RECURSOS

61 **Artículo 150.-** Las sanciones y los recursos que contempla el Reglamento Municipal del Deporte, serán las mismas que aplicarán los jueces municipales en el ámbito de su competencia. Serán los Juzgados Municipales los encargados de aplicar las sanciones e infracciones, así como los procedimientos y recursos según se contempla en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en su art. 104 de la Sección Primera.

**Artículo 151.-** Los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, ligas, clubes, organismos deportivos que no cumplan los preceptos del presente reglamento, serán sancionados por infracciones a la misma.

**Artículo 152.-** Las sanciones por infracciones al presente reglamento, se aplicarán a los integrantes del Sistema Municipal del Deporte y consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal o definitiva;
- III. Limitación, reducción o cancelación de apoyos;
- IV. Expulsión y cancelación del registro.

**Artículo 153.-** Contra las resoluciones de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje, procederán los recursos de Reconsideración, Revisión o Inconformidad ante la propia entidad que dictó la resolución,

la cual podrá revocar, confirmar o modificar la resolución recurrida, sin perjuicio de entablar recurso de inconformidad que establezca el reglamento respectivo.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA EXTINCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 154.-** La extinción o liquidación del Consejo Municipal del Deporte, será procedente cuando el Ayuntamiento considere que el Consejo Municipal del Deporte:

- I. No haya cumplido con los objetivos señalados en el presente ordenamiento.
- II. Cuando el Consejo Municipal del Deporte, deje de contar con los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento y afecte a la comunidad deportiva.
- III. Cuando de las revisiones contables y auditorias practicadas se identifique por el contralor municipal, que los recursos no se manejaron con eficiencia, rectitud y operatividad.
- IV. Cuando por alguna de las causas anteriores se identifique por parte del Consejo Directivo y se considere necesario el procedimiento de liquidación, de acuerdo a lo se justifique sus causales para ser necesario la extinción del organismo, y se convoque a una junta extraordinaria para tal efecto entre el Director General y el Consejo Directivo en pleno y posteriormente de su resolución presentarse ante el Ayuntamiento y el Contralor Municipal.

En caso de extinción y/o liquidación del organismo público descentralizado, denominado Consejo Municipal del Deporte, el patrimonio del mismo se incorporará al del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, y se integrará a la dependencia que se considere conveniente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se abroga el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco de fecha 29 de Junio del año 2007 mediante acuerdo número 0153/2007.

**SEGUNDO.** - Se derogan, todas las disposiciones que se opongán a la aplicación de este reglamento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

**TERCERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta Jalisco.

**CUARTO.** Se drogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

63


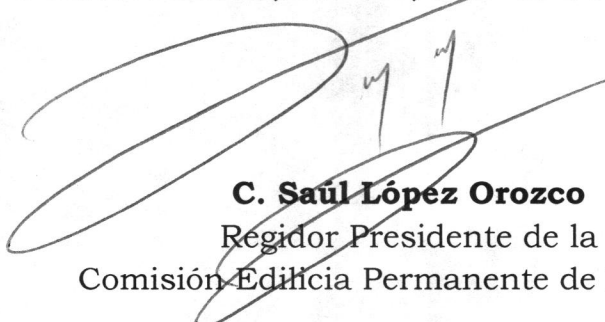
### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para estudio, análisis y en su caso aprobación para su posterior dictamen de la realización y/o complementación del nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte, de Puerto Vallarta, Jalisco (COMUDE).

### Atentamente

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria, y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco.”*

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de octubre 2020.**



**C. Saúl López Orozco**  
Regidor Presidente de la  
Comisión Edilicia Permanente de Deporte.

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL** la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice turnar a la comisión edilicia permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y al Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, para estudio, análisis y en su caso aprobación para su posterior dictamen de la realización y/o complementación del nuevo Reglamento del Consejo Municipal del Deporte en Puerto Vallarta, Jalisco (COMUDE).